

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. señor.: Resultando que en algunas localidades no han sido repartidas las cédulas de empadronamiento por causas puramente materiales: vista la disposicion 4.ª de las transitorias de la instruccion de 14 de Febrero último, que establece que los particulares que no a quieran la cédula en el mes de Marzo y los Ayuntamientos que dejen de hacer la entrega de las cantidades cobradas dentro del mismo mes, ó dejen de rendir la cuenta antes del 15 de Abril, podrán ser multados y apremiados: visto el art. 8.º de la indicada instruccion, el cual dispone que desde 1.º de Abril expresen los Notarios publicos en los documentos que otorguen y las dependencias del Estado en las resoluciones que dicten la circunstancia de hallarse empadronados los interesados; teniendo en cuenta que estos son estraños a las causas que hayan impedido a los ayuntamientos repartir en tiempo oportuno los citados documentos; y de consiguiente que seria injusto que por tal motivo se les irrogasen perjuicios en sus intereses; y considerando que tampoco es posible que los Ayuntamientos hagan la entrega de las cantidades cobradas, ni rindan la cuenta en los plazos marcados, este Ministerio se ha servido prorogar hasta el 15 de Abril el término establecido en la disposicion 4.ª de las transitorias para que los particulares adquieran las cédulas y los ayuntamientos entreguen las cantidades cobradas; hasta el 1.º de Mayo el que fija la misma disposicion con objeto de que aquellas corporaciones rindan la cuenta y hasta igual fecha el que determina el art. 8.º de la citada instruccion.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1871.—Moret.  
Sr. Director general de contribuciones.

(Gaceta del 31 de Marzo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de administracion.—Negociado de reemplazos.

Circular.

Hallándose en vigor la ley de 30 de

Enero de 1856 que en cuanto al tiempo forma de verificarse las operaciones preliminares del reemplado del ejército no ha sido derogada por la ley de 29 de Marzo de 1870; Considerando que corresponden exclusivamente á las Cortes señalar el contingente de hombres con que las provincias de España han de contribuir á la quinta de cada año; y considerando que hasta tanto que dichas Cortes no aprueben el correspondiente proyecto de ley, el Gobierno no puede tampoco dictar otras reglas que las que se refieren á las operaciones previas del reemplazo, S. M. e Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El sorteo de los mozos alistados para la quinta del año actual debe verificarse en todos los ayuntamientos de las provincias de España á escepcion de las Vascongadas, el primer domingo del próximo mes de Abril según lo dispuesto en el capítulo octavo de la Ley de 30 de Enero de 1856

2.º Si algunos ayuntamientos no hubieren terminado las operaciones de alistamiento y su rectificacion, procederán inmediatamente y sucesivamente á practicarlas con arreglo á las disposiciones de los capítulos 5.º, 6.º y 7.º de la precitada ley á fin de que el acto del sorteo tenga lugar de dichos ayuntamientos el último domingo del referido mes de Abril.

3.º Las operaciones de declaracion de soldados y su entrega en Caja, así como el repartimiento del cupo á cada provincia y demás disposiciones necesarias se determinarán en el proyecto de Ley que brevemente se someterá á la deliberacion de las Cortes

Y 4.º Pasado el último domingo del próximo mes de Abril, V. S. reclamará de cada ayuntamiento y remitirá sin demora á este Ministerio de la Gobernacion un estado en que se manifieste qué pueblos han celebrado el sorteo conforme á la regla 1.ª y cuales conforme á la 2.ª de esta circular.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1871.—Sagasta.  
Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debido cumplimiento, previniendo a los señores Alcaldes que verificado que sea el sorteo, lo participen á este Gobierno dentro del preciso termino de tres dias, cuidando de espresar la fecha en que tuvo lugar el acto en sus respectivos distritos y si se verificó en conformidad á

a regla primera ó á la regla segunda de esta circular; á fin de que oportunamente pueda ponerse en conocimiento del ministerio según se ordena por el párrafo 4.º de la misma.

Santander 1.º de Abril de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER FOMENTO.

#### Montes.

El dia 29 de Abril próximo, á las once de la mañana, se verificará por segunda vez la subasta de 280 piés de roble en la sala capitular del ayuntamiento de Molledo, bajo la presidencia del señor alcalde, mediante el tipo de 4,125 pesetas.

En la secretaria de dicho ayuntamiento y en las oficinas de la Seccion de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 30 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

El dia 20 de Abril próximo, á las once de la mañana, se subastaran por tercera vez en la sala capitular del ayuntamiento de Ruate, bajo la presidencia del señor alcalde popular, 200 piés de roble divididos en dos lotes.

El primero de 100, mediante el tipo de 1,794 pesetas; y el segundo de otros 100 mediante el de 2,148.

En la secretaria del referido ayuntamiento, y en las oficinas de la Seccion de Fomento de esta provincia, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 30 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

El dia 20 de Abril próximo, á las doce de la mañana, se subastaran simultáneamente por cuarta vez en la oficina de la Seccion de Fomento de esta provincia, y

en la sala de sesiones del ayuntamiento de los Tojos bajo mi presidencia, ó de la persona que delega al efecto, en el primer punto, y la del señor alcalde popular en el segundo, 1,000 piés de haya, mediante el tipo de 8,500 pesetas.

En los sitios referidos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo. Santander 30 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

El dia 1.º de Mayo próximo á las once de la mañana se subastaran públicamente por segunda vez en la sala capitular del ayuntamiento de Villaseca, ante el señor alcalde popular, 194 metros cúbicos de leña, ó sean próximamente unos 290 carros, bajo el tipo de 360 pesetas.

En la Secretaria del referido Ayuntamiento, y en las oficinas de la Seccion de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 30 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

#### Negocio de minas.

En virtud de renuncia formulada por el concesionario, he decretado la caducidad de la mina de doce pertenencias, mineral zinc, denominada «Sol» sita en el término de Colio y Pendez, ayuntamiento de Cillorigo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 1.º de Abril de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

En virtud de renuncia formulada por el concesionario, he decretado la caducidad de la mina de 18 pertenencias, de mineral zinc, llamada «San Luis» sita en el término de Lora, Brez y Baró, ayuntamiento de Amaleño.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 1.º de Abril de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

En virtud de renuncia formulada por el concesionario, he decretado la caducidad de la mina de 18 pertenencias, mineral zinc, denominada «San Ignacio» sito en el término de Pendes, Collo y Cabanes, Ayuntamiento de Cillorigo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 1.º de Abril de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

Comunicar al señor Gobernador de la provincia el acuerdo adoptado en sesión de 19 de diciembre de 1869 en el expediente sobre revisión de un acuerdo del ayuntamiento de Castañeda referente a conservar un juego de bolos; y la reclamación producida en el mismo expediente por el director de caminos vecinales don don José López del Rivero.

Trascribir a la misma autoridad las reclamaciones del propio Director en los expedientes sobre la demolición de un cobertizo hecho en Arenas por D. Bernardo Martiñez; y sobre cerramiento de un terreno comunal de Torreavega por D. Pedro Ruiz de Villa.

Autorizar a D. Bernardo de la Sierra, vecino de Seradura, para que establezca un horno de cal en el sitio de las Llamas; y concederle 60 carros de argoma y brezo previo el pago de su valor.

Mandar al Arquitecto provincial que en un breve término pase a inspeccionar y dar dictamen sobre las obras de construcción del puente de piedra llamado «de la Castañera» en las aguas del río de la canal de Torreavega.

Informar al señor Gobernador de la provincia que es procedente la espropiación de un terreno de D. Pedro Castillo Velarde, solicitada por D. Rufino Fernandez Campa, para la explotación de la mina «Carmelina».

Preguntar al jefe de la sección de Fomento del Gobierno de provincia, si en las lieñas de su cargo existe el proyecto original de las obras del camino de Carranqueja al puente de Santa Lucía.

Mandar al Ingeniero de minas de la provincia que amplie, en la forma propuesta por el negociado correspondiente, el informe que ha emitido en el expediente promovido por la compañía de minas y fundiciones, denominada en Comillas, en solicitud de que se espropien un terreno para la explotación de la mina «Santa Lucía».

Quedar enterada de que el señor Gobernador de la provincia ha suspendido el acuerdo adoptado en 1.º de Octubre último por la Diputación provincial con respecto a D. Ignacio Echevarría un trozo de terreno comunal del ayuntamiento de Guinezo.

Revocar el acuerdo del ayuntamiento dictado en su favor que se declaró que la casa llamada del herrero, propia de D. Tomas Serua, pertenece al pueblo de Cereceda; declarar que D. Tomas Serua es vecino de Asturias, mandar a aquel ayuntamiento que satisfaga la dieta y los gastos causados en el expediente a que aquel acuerdo ha dado margen por un Director de caminos vecinales y por el Alcalde de Laredo; y aperebrir seriamente al propio ayuntamiento de R. sines con arreglo al artículo 168 de la ley municipal de 1868 por no haber remitido los documentos que se solicitaron en 22 de Diciembre último y 21 de Enero y 14 de Febrero últimos también.

Reclamar a los alcaldes de barrio de los pueblos de La Bastia y Golbardo los documentos en que conste la división de sus términos jurisdiccionales y mandarlos que practiquen con citación contraria y autos respectivos jefes municipales una información sobre si los ganados del vecino de Golbardo han disfrutado constantemente el terreno y las aguas de Los Lagos.

Trascribir al Director de caminos D. José López del Rivero la comunicación del Ingeniero de caminos de la provincia en el expediente sobre construcción en Renedo de un puente en las aguas del río Pas y encargarle que proceda según se indica en la misma comunicación.

Manifestar al señor Gobernador de la provincia que la comisión queda enterada de que D. Benito del Rio ha nombrado perito a D. Castillo del Castillo para que en unión de D. José López del Rivero, designado por la Diputación, informe si existen ó no los perjuicios que Rabago supone irroga los a una casa de su propiedad con motivo de la construcción de la carretera provincial de Potes a Ojedo; y suplicarle que dicte las oportunas órdenes para que ambos peritos concurren en el día que designe el de la Diputación al sitio oportuno y evacuen su cometido en la forma que proceda.

Suplicar al señor Gobernador de la provincia que se dirija al que lo es de la de Vizcaya para que ordene a D. Pedro MacMahon que por su conducto remita a la Diputación todos los datos referentes a la construcción del puente de Potes a Ojedo.

Mandar al Director del Instituto que abone a los profesores de Náutica y Dibujo y al mozo, auxiliar de ellos, las tres mensualidades en cuyo pago se encuentran atrasados relativamente a sus compañeros entregándoles el importe de cada una de ellas cada vez que se les paguen las posteriores que se adeudan a todo el personal de aquel establecimiento.

Amparar al pueblo de San Vicente de Leon y Los Llares en el disfrute del monte de Cunas y Bustabla lo, reservando al señor Conde de Moriana, para que se ejecute en la vía y forma correspondientes, el derecho a la propiedad del mismo monte que pretende tener; autorizar la enajenación en pública subasta y al tipo de 2 650 pesetas de 136 pies de rible entre los cuales se hallan comprendidos 40 señalados en aquel monte; y en la misma forma y bajo el tipo de 228 pesetas de 15 cables y 26 ejes que procedentes de cartas fraudulentas existen depositados en el ayuntamiento de Arenas; mandar que con destino a gastos de mejora se reserve el 5 por 100 del valor que obtengan los mencionados 136 robles; autorizar al ayuntamiento de Arenas para que aproveche gratuitamente 550 metros cúbicos de leña para el consumo de los hogares del distrito; denegar las peticiones de 75 robles para aperos y 3,70 arrobas de carbón para los hogares hechas por el mismo ayuntamiento; encargar a este que los aprovechamientos que se le conceden tengan lugar bajo las condiciones señaladas por el Ingeniero de montes; y mandarle que adopte las medidas oportunas para que la autorización de cortar leñas para los hogares no sea motivo para que se comiencen los días que con sensible frecuencia se ocasionan en los montes del distrito y que caso de repetirse serán castigados con todo el rigor de la Ley; y ordenar al alcalde de Arenas que dé inmediatamente al señor Gobernador cuenta de las diligencias que haya instruido en averiguación de quienes se son los autores de las cartas fraudulentas que se mencionan en el expediente en que se dicta esta resolución.

El señor Mora se lamenta a continuación de los perjuicios que constantemente se ocasionan en los montes de la provincia por falta de vigilancia; encarece la necesidad de atender a la conservación y fomento del arbolado y propone que se dirija a todos los alcaldes de la provincia una circular de que da lectura su señoría.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE MARZO DE 1871.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion de las compras hechas por mi D. Vicente Bueno, en este mes con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Table with 6 columns: Dias, Pueblos, Nombre del vendedor, Articulos, Cantidades, Precio a la unidad Pts. cents. Rows include items like Aceite 2.º, Carbon, Hilo blanco, Hilo de lan, and Escobas.

Santander 29 de Marzo de 1871.—El Oficial Administrador, Vicente Bueno.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Imedio.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTANDER.

Relacion de las compras hechas por mi D. Vicente Bueno en este mes con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Table with 6 columns: Dia, Pueblos, Nombre del vendedor, Articulos, Cantidades, Precio a la unidad Pts. cents. Rows include items like Cebada, Paja, and Hilo.

Santander 29 de Marzo de 1871.—El Oficial Administrador, Vicente Bueno.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Imedio.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 29 de marzo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. CAGIGAS.

Abierta la sesion a las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cagigas y con asistencia de los Diputados señores Pino, Mora y Enterría, se lee y aprueba el acta del anterior.

A continuacion se dá cuenta de que los Boletines Oficiales de varias provincias han insertado una circular del Ministerio de la Gobernacion concebida en los siguientes términos.

Las Diputaciones provinciales nuevamente constituidas se regiran en todo lo que se refiere a su organizacion y a la administracion de la provincia por la Ley de 20 de Agosto; y en sus relaciones con los ayuntamientos como Jefes gerargicos de los mismos, se sujetaran a la de 21 de Octubre de 1868 hasta que se elijan las nuevas municipalidades desempeñando las comisiones de la Diputacion las funciones que a esta corresponden.

Se acuerda proceder en virtud de lo que se dispone en la misma circular y en su consecuencia, prescindir, hasta que los ayuntamientos se encuentren constituidos con arreglo a las disposiciones de la novísima Ley orgánica municipal, de la demora que los expedientes sobre apelacion ó revision de los acuerdos de los ayuntamientos deben tener segun lo preceptuado en el último parrafo del artículo 64 de la vigente Ley orgánica provincial.

Seguientemente y sin discusion se acuerda por unanimidad:

Conceder a don Pedro Agüero Ruiz una parcela de terreno comunal del ayuntamiento de Piélagos para que la destine a la edificación.

Devolver al ayuntamiento de Santillana las cuentas del mismo correspondientes a los años de 1866 a 1867, 1867 a 1868, 1869 para que el depositario del mismo ayuntamiento en el término de ocho dias manifieste si esta conforme con lo resuelto en ellas por el mismo ayuntamiento; mandar a este que censure categóricamente y terminantemente los libramientos señalados con los numeros 1, 2, 3, 4, 5, 25, 39, 44 y 57; y ordenar al alcalde de Santillana que comisione una persona que recoja las expresadas cuentas en la Secretaria de la Corporacion provincial.

Aprobar la subasta de las obras de construcción de la casa escuela de Treceño y mandar al alcalde de Valdliga que cuide de que se cumpla exactamente el contrato.

Manifestar al señor Gobernador de la provincia que le debe requerir de prohibición al Juzgado del distrito de la Universidad de Valladolid en los autos sobre exaccion de costas causadas en la reclamacion judicial entablada por don Antonio Feiz Garcia, ex-Ingeniero del Instituto de Santander, contra Manuel Vicario, sobre entrega de unas carpetas, procediendo a formar la oportuna competencia si a aquel Juzgado le fuera a conocer en el asunto.

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Santander concediendo un terreno de su propiedad, sito en las inmediaciones de Faro de la Cerda al Ingeniero de caminos de la provincia para mejorar el servicio del puerto.

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Cartes concediendo un terreno erial a D. Ignacio Teran para que le destine a la edificación.

Conceder a don Julian Garcia Diez un trozo de terreno comunal del ayuntamiento de Rastres para que edifique una casa con unas obras que ejecute con arreglo a las condiciones marcadas por el Ingeniero de caminos don José de Lequerica.

Manifestar al señor Gobernador de la provincia que la comision queda enterada de que D. Benito del Rio ha nombrado perito a D. Castillo del Castillo para que en unión de D. José López del Rivero, designado por la Diputación, informe si existen ó no los perjuicios que Rabago supone irroga los a una casa de su propiedad con motivo de la construcción de la carretera provincial de Potes a Ojedo; y suplicarle que dicte las oportunas órdenes para que ambos peritos concurren en el día que designe el de la Diputación al sitio oportuno y evacuen su cometido en la forma que proceda.

Suplicar al señor Gobernador de la provincia que se dirija al que lo es de la de Vizcaya para que ordene a D. Pedro MacMahon que por su conducto remita a la Diputación todos los datos referentes a la construcción del puente de Potes a Ojedo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Rentas en telegrama de 1.º del actual, me dice lo siguiente:

Por resolución del Ministerio de Hacienda fecha 27 de Marzo, se prorroga hasta el 17 de Julio la rifa de siete casas sitas en el barrio de esta ciudad.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Santander 3 de Abril de 1871.—Lucio Dominguez.

La Direccion general de Rentas en telegrama de 1.º del actual, me dice lo siguiente:

Por resolución del Ministerio de Hacienda fecha 27 de Marzo, se prorroga hasta el 17 de Julio la rifa de siete casas sitas en el barrio de esta ciudad.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Santander 3 de Abril de 1871.—Lucio Dominguez.